



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº ~~023~~2023-GORE-ICA

Ica, 06 JUL. 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, Ley Nº 28607, Ley Nº 30305, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 191 establece que "los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, el numeral 7 del artículo 192 de la Constitución Política del Estado, reconoce como competencia de los gobiernos regionales, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal";

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; respecto a la organización de los gobiernos regionales, dentro de su estructura, considera al Consejo Regional, siendo el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Asimismo, el artículo 13 de la mencionada ley establece, que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)". De igual forma el artículo 15 de la ley acotada indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...). Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley";

Que, de conformidad al artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, los Acuerdos de Consejo Regional son normas que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; los cuales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros;

Que, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, mediante informe Nº 035-2023-GORE-ICA-GRAJ, hace saber a este Consejo Regional, que se observa a fojas 70 del expediente administrativo, obra la sección (entiéndase Sesión) de Directorio de





Gobierno Regional Ica



fecha 11 de abril de 2023, legalizada notarialmente, en el cual la Empresa Coscalla Limitada S.A., expresa la voluntad de donar al Gobierno Regional de Ica, el predio denominado Parcela J-3 de 2400 m²., ubicado en el distrito de Salas, de la provincia de Ica, remitido a la entidad mediante correo electrónico de fecha 10 de mayo 2023;

Que, en el presente caso, resulta aplicable la Directiva N° 002-2021-EF/5401, Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2021-EF/5401, pues conforme a lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Empresa Coscalla Limitada S.A. pretende donar un bien inmueble a favor del GORE-ICA, lo cual constituye un acto de adquisición, tal como lo contempla el inciso b) del artículo 5 de la citada directiva que refiere: "Actos de adquisición.- Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como, obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos";

Que, en ese sentido el artículo 8 de la Directiva N° 002-2021-EF/5401 ya citada, estable los documentos necesarios para aceptar las donaciones, así señala en su numeral 8.4: "La entidad pública donataria, mediante resolución de su titular o funcionario a quien se delegue dicha potestad, acepta la donación del predio o bien inmueble privado. En los casos que la donación del bien inmueble privado se realice a favor del Estado, la DGA acepta la donación a través de Resolución Directoral";

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 004-2023-SGPA/VMRH-RGVP del 22 de mayo de 2023, emitido por el Asistente Técnico de Ingeniería y el Asistente Legal de la Sub-Gerencia de Patrimonio y el Informe Legal 175-2023-GRAJ del 30 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica del GORE-ICA, se da cuenta de la conformidad de los requisitos exigidos por la norma antes aludida para proceder a aceptar la donación en referencia;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la Donación a favor del Gobierno Regional de Ica, del predio denominado parcela J-3 de 2400 mt²., ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, inscrito en la Partida Registral N° 11059644 del registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral de Ica a nombre de la Sociedad Agrícola Coscalla Limitada S.A., para que se destine a la construcción de un Centro Educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub-Gerencia de Patrimonio y/o la Gerencia General del Gobierno Regional de Ica, verifiquen el cumplimiento del acuerdo de independización del área materia de donación que deberá efectuar la empresa donante, conforme se detalla en el Acuerdo de Directorio de la Empresa Agrícola Coscalla Limitada S.A. de fecha 11 de abril de 2023, para su posterior inscripción registral a nombre del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, y a la Secretaría





Gobierno Regional Ica



General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.**


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO

